

CONVENIO CELEBRADO ENTRE ELECTRONORTE S.A. Y GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA PARA TRANSFERENCIA EN CESIÓN EN USO A TITULO GRATUITO DE OBRA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL.

GR- 086-2011

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte la **Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Norte Sociedad Anónima – ELECTRONORTE S.A.**, con RUC N° 20103117560, debidamente representada por su Gerente Regional Javier Alexander Muro Rosado, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 16739162 y por su Gerente de Administración y Finanzas Raúl Parodi Carranza, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 16424028, con domicilio legal en la calle Vicente de la Vega N° 318 de la ciudad de Chiclayo, a quien en adelante se le denominará **ELECTRONORTE S.A.** y de la otra parte el **Gobierno Regional de Cajamarca**, con RUC N° 20453744168, representado por su Presidente Regional, el Sr. Gregorio Santos Guerrero, identificado con DNI N° 27745461, con domicilio en Calle Santa Teresa de Journet N° 351 – Urb. La Alameda de la Provincia de Cajamarca, Departamento de Cajamarca; a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL

El Ministerio de Energía y Minas (MEM), a través de la Dirección Ejecutiva de Proyectos (DEP/MEM), tiene la competencia en materia de electrificación rural de acuerdo a la Ley N° 28749, "Ley General de Electrificación Rural", en la ampliación de la frontera eléctrica en el ámbito nacional, en coordinación con los Gobiernos Regionales y Locales, y entidades públicas y privadas dedicadas a estos fines, permitiendo el acceso del suministro de electricidad a los pueblos del interior del país, como un medio para contribuir a su desarrollo económico-social, mitigar la pobreza, mejorar su calidad de vida y desincentivar la migración del campo a la ciudad, en el marco de una acción conjunta del Estado para el desarrollo rural integral, mediante la implementación de proyectos de electrificación rural con tecnologías y programas de acción que permitan el incremento del poder adquisitivo de la población rural mediante la promoción de la electricidad en actividades productivas.

ELECTRONORTE S.A. es una empresa dedicada a la actividad de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica en todo el ámbito de su concesión, al amparo del Decreto Ley Nro. 25844 (Ley de Concesiones Electricas) y su Reglamento



aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 009-93-EM (Reglamento de la Ley de Concesiones Electricas).



EL GOBIERNO REGIONAL es un organismo público descentralizado, cuya misión es organizar y conducir la gestión pública regional a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, revalorando sus patrones culturales e impulsando las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la inversión privada en su jurisdicción.



EL GOBIERNO REGIONAL se encuentra interesado en que las siguientes localidades Huarango, La Lima, Cruce Molino, Cigarro de Oro, Poronguitos, Puerto Ciruelo, Distrito de Huarango y Perico, Chuchuhuasi, El Triunfo, Tablón y Naranjos, Distrito de Chirinos, Provincia de San Ignacio, Departamento de Cajamarca, cuenten con electrificación, siendo las referidas obras de interés social, habiendo sido calificadas como Sistema Eléctrico Rural, por parte del Ministerio de Energía y Minas.



EL GOBIERNO REGIONAL dentro del marco de la Ley General de Electrificación Rural (LGER), Ley N° 28749, vigente a partir del 2 de junio de 2006 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2007-EM (RLGER), ha previsto la electrificación de las localidades que se han mencionado en el párrafo anterior, la mismas que deben recibir el tratamiento de electrificación rural, determinándose la necesidad de la ejecución de la siguiente obra:

- "Electrificación Rural Huarango Chirinos" de los Distritos de Huarango y Chirinos, de la Provincia de San Ignacio, Departamento de Cajamarca, que comprende Redes de Media Tensión (Línea y Red Primaria), Redes Baja Tensión que incluye conexiones domiciliarias, según consta en Expediente conforme a obra.



La obra antes descrita por tener calidad de Sistema Eléctrico Rural no se encuentran afectas a la devolución por contribuciones reembolsables, toda vez que conforme a la Ley N° 28749 – Ley General de Electrificación Rural y su Reglamento, no se regulan contribuciones reembolsables para obras de electrificación rural.



Teniendo en consideración los antecedentes antes mencionados las partes aúnan esfuerzos, capacidades y competencias para realizar actividades conjuntas destinadas a concretar la transferencia de las obras ejecutadas bajo los alcances de la Ley General de Electrificación Rural que se detallan en el presente convenio.





SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

Mediante el presente convenio **EL GOBIERNO REGIONAL** realiza a favor de **ELECTRONORTE S.A.**, la transferencia en cesión en uso a título gratuito por espacio de 30 años de las obras que se detallan en la cláusula anterior, en las condiciones que se establecen en el presente documento.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1 COMPROMISO DE ELECTRONORTE S.A.

3.1.2 **ELECTRONORTE S.A.** debe recepcionar los proyectos ejecutados por tratarse de obras de Sistemas Eléctricos Rurales, conforme lo previsto por el artículo 53° del Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural, siempre y cuando las mencionadas obras cumplan con todas las exigencias técnicas.

3.1.3 **ELECTRONORTE S.A.** se encargará de la responsabilidad de la administración, comercialización, mantenimiento y operación de los Sistemas Eléctricos Rurales transferidos por parte de **EL GOBIERNO REGIONAL** a que hace referencia en el presente convenio.

3.1.4 **ELECTRONORTE S.A.** se compromete a suministrar energía a los usuarios finales que se beneficiaran con los Sistemas de Electrificación Rural, teniendo en consideración que se tratan de obras de inversión social.

3.2 COMPROMISO DEL GOBIERNO REGIONAL

3.2.1 **EL GOBIERNO REGIONAL** declara haber gestionado ante el Ministerio de Energía y Minas, la calificación del Proyecto como Sistema Eléctrico Rural (SER), de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 28749, Ley de Electrificación Rural (Artículo 3°) y su Reglamento (Artículo 11°).

3.2.2 **EL GOBIERNO REGIONAL** debe transferir mediante cesión en uso a título gratuito a favor de **ELECTRONORTE S.A.** las obras de los Sistemas Eléctricos Rurales, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 56° del Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural.

CUARTO: DESIGNACIÓN DE FUNCIONARIOS.

Ambas partes designarán un coordinador para evaluar el desarrollo del presente convenio y adoptar acuerdos operativos que sean necesarios.



QUINTO: VIGENCIA DEL CONVENIO

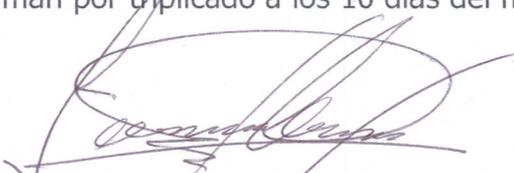
El presente convenio de cesión en uso tendrá una vigencia de 30 años, al existir mandato legal que establece la transferencia a favor del concesionario por dicho periodo como mínimo.

SEXTO: DE LA BUENA FE

Este convenio de Cooperación Interinstitucional, para la transferencia de la obra ejecutada bajo los alcances de la Ley General de Electrificación Rural, es producto de la buena fe, por lo cual las partes se comprometen a realizar su mayor esfuerzo a fin de alcanzar con éxito el objetivo del presente convenio. En consecuencia los conflictos que llegaran a presentarse serán resueltos de común acuerdo por las partes

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcances lo firman por triplicado a los 10 días del mes de Enero del año Dos Mil Once.




Javier Alexander Muro Rosado
Gerente Regional
ELECTRONORTE S.A.


Gregorio Santos Guerrero
Presidente Regional
GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA


Raúl Eduardo Parodi Carranza
Gerente de Administración y Finanzas
ELECTRONORTE S.A.